

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE NUTRICIÓN**

**E**

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (INTA),  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**En Granada a 8 de Octubre de 2012**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Gil Hernández, Presidente de la Fundación Iberoamericana de Nutrición, con CIF: G18956904, y domicilio en el Centro de Investigación Biomédica, Avenida del Conocimiento s/n, 18100-Armilla (Granada), actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento realizado por su Patronato y en el uso de las facultades propias de su cargo de conformidad con el artículo 15 de sus estatutos, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, D. Leopoldo Ocaña Cabrera, el día 2 de febrero de 2011, nº 198 de su Protocolo, con inscripción nº 1344 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación mediante Orden EDU/697/2011, de 4 de marzo.

Y, de otra parte, la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, a través de su Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, representado por la Dra. Magdalena Araya Quezada, cédula de identidad y RUT: 4.776.381-9 domiciliada en Av. El Libano 5524, comuna de Macul, Santiago, Chile. La personería de Dra. Magdalena Araya Quezada, para representar a la Universidad de Chile, a través del INTA, consta en el Decreto de Rectoría N° 2903 del 19 de julio de 2010 en la ciudad de Santiago, Chile.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para la realización de este acto, para lo que

**EXPONEN**

- I. Que la Fundación Iberoamericana de Nutrición (en adelante, FINUT) persigue, entre sus fines, la consecución de la promoción del conocimiento, la investigación, el desarrollo y la innovación de la Nutrición y la Alimentación a través de la cooperación internacional en el ámbito de Iberoamérica. Para ello, puede realizar, entre otras actividades: programas de formación, entrenamiento y liderazgo en Nutrición y Alimentación para jóvenes científicos; asesoramiento técnico y realización de acciones que contribuyan a la implementación de estrategias globales de Nutrición y Alimentación a nivel nacional o regional en el ámbito de Iberoamérica; incentivar la comunicación y colaboración entre científicos de Iberoamérica en el ámbito de la Nutrición, de la Alimentación y de otras áreas afines, tanto de sectores públicos como privados; organizar congresos, simposios,

talleres y grupos de expertos que se consideren de interés en el ámbito de la Nutrición y de la Alimentación; cooperando con entidades públicas y privadas en la realización de sus actividades y en la difusión de conocimientos que puedan servir para la consecución de los fines fundacionales.

- II. Que el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (en adelante, INTA) de la Universidad de Chile es una dependencia de carácter multidisciplinario orientada a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de la nutrición y desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo, relacionado con las ciencias de la alimentación.
- III. Que ambas entidades, en adelante las Partes, coinciden plenamente en reconocer la importancia de la Nutrición y la Alimentación en orden a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, la necesidad de fomentar la cooperación institucional que contribuya a la formación integral de las personas y a la máxima divulgación del conocimiento.

Por todo ello, deciden establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la FINUT y el INTA en aras a la ejecución de actuaciones tendentes al fomento y desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de la Nutrición y Alimentación en materia, entre otras, de formación de recursos humanos, de investigación y de difusión de conocimientos.

### **Segunda.- Modalidades de cooperación**

Las Partes convienen que las modalidades de colaboración o cooperación que podrán desarrollar al amparo de este Convenio Marco se implementarán siempre a través de Convenios Específicos de Colaboración, cuyo objeto podrá contemplar:

- a. El desarrollo de programas de liderazgo en Nutrición y Alimentación para jóvenes científicos en Iberoamérica.
- b. Facilitar la formación y el entrenamiento de jóvenes científicos de Iberoamérica en Nutrición y Alimentación.
- c. El asesoramiento técnico y la contribución a la implementación de estrategias globales de Nutrición y Alimentación a nivel nacional o regional en el ámbito de Iberoamérica.
- d. Incentivar la comunicación y colaboración entre científicos de Iberoamérica en el ámbito de la Nutrición, de la Alimentación y de otras áreas afines, tanto de sectores públicos como privados, y difundir la información relacionada.



- e. La organización de congresos, simposios, talleres y grupos de expertos, así como promover cuantas publicaciones se consideren de interés en el ámbito de la Nutrición y de la Alimentación.

### **Tercera.- Convenios Específicos**

1. La definición de los términos particulares de colaboración será formulada por los Convenios Específicos que serán establecidos para cada uno de los proyectos que ambas Partes seleccionen de común acuerdo.
2. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán precisar, entre otros aspectos, los siguientes:
  - a. Objeto del Convenio Específico con mención expresa de que su desarrollo se efectúa dentro del presente Convenio Marco.
  - b. Programa de actividades, definición de los trabajos a realizar (contexto, descripción, ámbito territorial, contenido, metodología y formato final de los trabajos) y cronograma.
  - c. Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por las Partes.
  - d. Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos e inversiones previas necesarias.
  - e. Participación de las Partes en los gastos, resultados, derechos e impuestos que pudieran generarse.
  - f. Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo.
  - g. Uso de la información y previsiones de confidencialidad.
  - h. Todos aquellos aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos que resulten aplicables al caso concreto y que contribuyan a una correcta instrumentación del Convenio Específico correspondiente.
3. En el supuesto de que surja algún conflicto en relación con la interpretación de un Convenio Específico y el presente Convenio Marco, regirá lo dispuesto por el Convenio Específico.
4. La FINUT y el INTA gestionarán, de forma conjunta o individualmente, ante otras entidades, públicas y/o privadas, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las Partes.



#### **Cuarta.- Grupo Coordinador**

- 1.- Para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas dentro del Marco General de Cooperación se constituirá un Grupo Coordinador que estará integrado por dos representantes de cada una de las Partes, cuya identificación y datos de contacto se hará constar mediante Anexo a este Convenio.
2. Las funciones del Grupo Coordinador tendrán por objeto, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:
  - a. Proponer las áreas y los temas a desarrollar de mutuo interés, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos.
  - b. Contribuir para que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas Partes sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
  - c. Actuar como Comité Técnico para dirigir y coordinar las actividades llevadas a cabo en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o, en su caso, designar a las personas que deban constituir dicho Comité Técnico.
  - d. Presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de los programas que se ejecuten, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
  - e. Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, así como de los Específicos que lleguen a suscribirse.

#### **Quinta.- Confidencialidad**

1. Las Partes acuerdan que en virtud del presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra Parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada que para efectos de estos Convenios se denominará "Información Confidencial" y que podrá ser recibida en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos o por cualquier otro medio.
2. Las Partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio.
3. Las Partes se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados entre ellas, obligándose a no utilizarla en su provecho o en beneficio de terceros por ningún medio.
4. Las Partes reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya suministrado, por lo que cualquiera de las

Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

5. Las Partes acuerdan que el periodo de vigencia de las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula se determinará en cada Convenio Específico de Colaboración, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las Partes haya adquirido como consecuencia del presente Convenio.

#### **Sexta.- Derechos de propiedad intelectual**

1. La colaboración prevista en este Convenio Marco no supondrá, en principio, la transferencia, intercambio o utilización de derechos de propiedad intelectual entre las partes. En el caso de que se produjera una situación que requiriera la transferencia de derechos de propiedad intelectual, se procederá a la oportuna modificación del presente Convenio.
2. Los Convenios de Colaboración Específicos establecerán, en su caso, las condiciones concretas relativas a la transferencia, intercambio o utilización de derechos de propiedad intelectual.

#### **Séptima.- Duración del Convenio Marco y de los Convenios Específicos**

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece con carácter indefinido. No obstante, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación de 3 meses a la fecha prevista de resolución. En cualquier caso, dicha resolución no afectará a los Convenios Específicos en vigor, que finalizarán en el momento establecido en los mismos.

#### **Octava.- Ley aplicable**

Las Partes acuerdan que en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por ellas se determinará la ley aplicable utilizando como criterio fundamental para ello el lugar preferente de ejecución de dichos Convenios Específicos

#### **Novena.- Solución de controversias**

1. Las Partes manifiestan que el presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por ellas son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.
2. Toda duda o diferencia en la interpretación, formalización, cumplimiento o controversia que se derive de sus cláusulas, será resuelta de común acuerdo por las Partes mediante la intervención del Grupo coordinador, cuyas decisiones se adoptarán por consenso entre sus

miembros y se formalizarán por escrito que deberá ser firmado por todos los integrantes del Grupo.

3. En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, las Partes convienen en someterse a un proceso arbitral, que se desarrollará en idioma español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) y utilizando la ley que sea de aplicación según lo establecido en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración, que determinará también el lugar de celebración del arbitraje.

#### **Décima.- Comunicados de prensa**

Ninguna de las Partes podrá hacer, publicar o distribuir un comunicado de prensa o cualquier otro anuncio público relacionado, directa o indirectamente, con el contenido del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por las Partes, sin haber recibido previamente el consentimiento por escrito de la otra Parte.

#### **Undécima.- Notificaciones**

1. Las Partes señalan como su dirección para la recepción de notificaciones relativas a este Convenio Marco de Colaboración, las que se indican a continuación:

**FINUT: Avenida del Conocimiento s/n, Centro de Investigación Biomédica  
Parque Tecnológico de la Salud, 18100 Armilla, Granada.**

Las notificaciones se realizarán a la atención de **D. Ángel Gil Hernández.**

**INTA: Av. El Libano 5524, comuna de Macul, Santiago, Chile**

Las notificaciones se realizarán a la atención de **D<sup>a</sup> Magdalena Araya Quezada.**

2. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección para las notificaciones siempre que lo comunique por escrito a la otra Parte con, al menos, veinte días naturales de anticipación.

#### **Duodécima.- Modificaciones**

Cualquier modificación o renuncia a las disposiciones contenidas en este Convenio sólo tendrá efecto si se realiza por escrito y cuenta con la firma de ambas Partes.



Lo que se firma de conformidad por las Partes, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Fundación Iberoamericana  
de Nutrición (FINUT)**

  
**Ángel Gil Hernández  
Presidente**

**Por el INTA**

  
**Magdalena Araya Quezada  
Directora**

## **ANEXO 1: GRUPO COORDINADOR**

El Grupo Coordinador quedará compuesto por los siguientes miembros:

### **Por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA)**

- D<sup>a</sup>. Magdalena Araya Quezada

Email: maraya@inta.uchile.cl

- D. Juan Pablo Rodríguez Vives

Email: jprodrig@inta.uchile.cl

### **Por la Fundación Iberoamericana de Nutrición**

- D. Ángel Gil Hernández

Email: agil@ugr.es

- D. Miguel Fernández González

Email: info@finut.org

